REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-289 -2023

De 26 de Julio de 2023

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 modificada por la Resolución No.SMV-286-23 del 24 de julio de 2023, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **PF Structured Notes, Inc. (antes Prival Finance, S.A.,)**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), autorizados mediante la SMV No. 161-14 del 4 de abril de 2014 y su modificación;

Que **PF Structured Notes, Inc. (antes Prival Finance, S.A.,)** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa, el registro de modificación de los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas antes detallados, con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas detallados anteriormente, en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el 10 de julio de 2023;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la **Series J y K** del Programa Rotativo de Notas Estructuradas antes indicado, de la sociedad **PF Structured Notes, Inc. (antes Prival Finance, S.A.,)** en lo que respecta a lo siguiente:

Serie J		
Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones Modificados**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la **Tasa de referencia "SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por

	y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante **un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO.**
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: i. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. ii. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. iii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. **iv. La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva.** v. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. vi. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vii. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. viii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote.	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: i. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. ii. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. iii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. iv. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. v. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vi. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. vii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. viii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

	ix. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	

Serie K		
Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones Modifcados**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la Tasa de referencia **"SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar **mediante un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO**.
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: x. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xi. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669.	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: ix. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. x. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xi. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669.

	xiii. **La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva**. xiv. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xv. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xvi. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xvii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xviii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	xii. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xiii. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xiv. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xv. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xvi. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución SMV No. 161-14 del 4 de abril de 2014 y su modificación de la sociedad **PF Structured Notes, Inc. (antes Prival Finance, S.A.,)** en lo que respecta a lo siguiente:

Serie J		
Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones Modificados**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores

	por la cual se registre la modificación propuesta.	emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la **Tasa de referencia "SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante **un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO.**
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: xix. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xx. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xxi. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. **xxii. La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva.** xxiii. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xxiv. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxv. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: xvii. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xviii. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xix. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. xx. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xxi. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxii. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

	colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxvi. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xxvii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	xxiii. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xxiv. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

Serie K		
Término y Condición	**Términos y Condiciones Originales**	**Términos y Condiciones Modificados**
Fecha de Vencimiento:	27 de Julio de 2023 El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.	**27 de enero de 2025** El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.
Tasa de Interés:	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cinco puntos cincuenta por ciento (5.50%) a la Tasa de referencia "LONDON INTERBANK OFFER RATE" (LIBOR) cotizada para periodo de treses (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior siente punto setenta y cinco por ciento (7.75%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).	Tasa de interés que resulte de sumar el margen de cuatro por ciento (4.00%) a la Tasa de referencia **"SECURED OVERNIGHT FINANCING RATE" (SOFR)** cotizada para periodo de tres (3) meses. La tasa de interés no será en ningún caso inferior a siete puntos veinticinco por ciento (7.25%) ni superior a ocho puntos cincuenta por ciento (8.50%).
Redención Anticipada	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar mediante un aviso previo de treinta (30) días a EL BANCO. No obstante, EL DEUDOR pagará a EL BANCO una comisión del uno por ciento (1%) calculado sobre el monto de la cancelación y/o abono, en caso de que los mismos se efectuasen antes o dentro del segundo (2°) aniversario de vigencia del Préstamo.	El Deudor del Crédito Subyacente podrá cancelar anticipadamente, total o parcialmente, el Crédito Subyacente en cualquier momento que deseare dentro del plazo estipulado, pagando el capital más intereses acumulados, para lo cual deberá comunicar **mediante un aviso previo de cinco (5) días calendarios a EL BANCO**.
Garantías del Crédito Subyacente	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: xxviii. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el	Fideicomiso de Garantías PT-48, constituido con Prival Trust, S.A., cuyo patrimonio está comprendido por las siguientes garantías: xxv. Finca No.272669 de 334 has + 7852.73 m2, ubicado en el

	Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xxix. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xxx. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. xxxi. **La suma equivalente a seis (6) meses de intereses, que deberá ser depositada por el Fideicomitente Deudor en la Cuenta de Reserva**. xxxii. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xxxiii. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren estas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxxiv. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxxv. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xxxvi. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.	Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. xxvi. El 90% de las acciones emitidas por la sociedad Panamá Bay Landing, Inc. xxvii. Los derechos posesorios existentes sobre un globo de terreno con una superficie de 171 has + 9209.03 mts2 adyacente a la Finca No. 272669. xxviii. La Finca que resulte en el futuro luego de que se obtenga la titulación y plena propiedad sobre El Lote. xxix. Cualquier mejora existente o cualesquiera otras mejoras que en el futuro se introduzcan o construyan sobre la Finca No.2722669 y El Lote, se encuentren éstas declaradas o no, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxx. Las sumas provenientes de las rentas o alquileres y de la liquidación y venta de la Finca No.272669 o de El Lote, si aplican, así como de cualquier indemnización derivada de seguros contratados sobre La Finca No.2722669 y El Lote, si aplican, incluyendo los réditos e intereses que tales sumas de dinero generen por su colocación en cuentas bancarias y/o de inversión, con excepción de las segregaciones de que trata el punto (iii) de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso. xxxi. El producto de las indemnizaciones derivadas de expropiaciones relacionadas a la Finca No.272669 o relacionadas a El Lote. xxxii. Los bienes que tiempo en tiempo se traspasen al Fideicomiso PT-45 por parte de cualesquiera de los Fideicomitentes o de terceros designados por este, a fin de cumplir con los fides del Fideicomiso, previa autorización de El Fiduciario.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/mr